



Universidad Nacional del Altiplano

## CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ

En Salamanca, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 18 ENE. 2019

### REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. **Efrem Yildiz Sadak**, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 – Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018).

Y de otra parte la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Perú, representado por su Rector Dr. **Porfirio Enríquez Salas**, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; del 15 de mayo de 2015, es una institución de carácter público que en concordancia con el Artículo N° 18 de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Vigente, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes, graduados y administrativos, tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene su sede en la Ciudad de Puno y la personería jurídica y representación legal es ejercida por su Rector. Y que para efectos de este convenio se denominará "UNA", ubicada en la ciudad de Puno - Perú, localizada en Av. El Sol No. 239 - Barrio Bellavista de la ciudad de Puno, Perú.

### EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

**PRIMERO.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.



*Universidad Nacional del Altiplano*

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

**SEGUNDO:** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**TERCERO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y de deporte.

**CUARTO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**QUINTO.-** Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docente e investigadores, y de estudiantes.

**SEXTO.-** Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

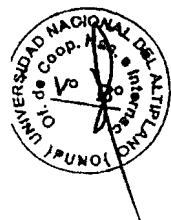




Universidad Nacional del Altiplano

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

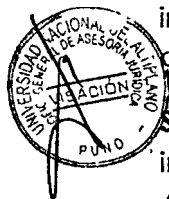
**SEGUNDO:** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



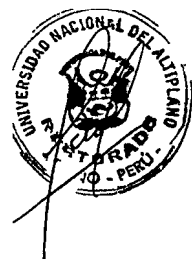
**TERCERO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y de deporte.

**CUARTO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**QUINTO.-** Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docente e investigadores, y de estudiantes.



**SEXTO.-** Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.



En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.



Universidad Nacional del Altiplano

**SEGUNDA.-** Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas monografías históricas, lingüística o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.
6. La adhesión a las actividades del campus de Excelencia Internacional "Studii Salamantini".

**TERCERA.-** Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

**CUARTA.-** La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

**SEXTA.-** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos Países.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsables de la coordinación.

Por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú el Coordinador será Vicerrector Académico de la UNA-Puno.





Universidad Nacional del Altiplano

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizadas de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada periodo anual de vigencia del convenio. La extensión del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el periodo anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho periodo.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuatro año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previsto en esta disposición.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por Duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Fdo.: Prof. Dr. Efreem Yildiz Sadak  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Dr. Porfirio Enríquez Salas  
Rector

18 ENE. 2013



*Sal*  
800 AÑOS  
1218 - 2018



*Universidad Nacional del Altiplano*

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

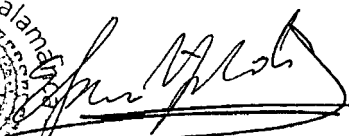
**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizadas de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada periodo anual de vigencia del convenio. La extensión del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el periodo anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho periodo.


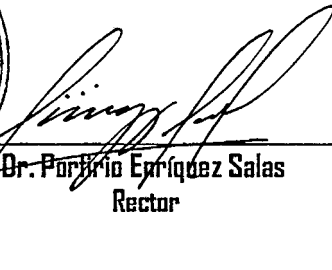
Cuando el convenio continúe en vigor en el cuatro año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previsto en esta disposición.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por Duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

  
Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

  
  
Dr. Porfirio Espíñez Salas  
Rector

18 ENE. 2019



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N° : ..... 2637-2018-R-UNA



Puno, 16 de octubre del 2018

**VISTOS:**

La propuesta del CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N° 656-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, el mismo que tiene ocho (08) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiempo por objetivo: Cooperación académica internacional entre las partes, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docente e investigadores, y de estudiantes;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 04 de octubre del 2018, ha aprobado el CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU; cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** el **CONVENIO BASICO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU**, el mismo que tiene ocho (08) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cuatro (04) años, a partir de la suscripción del mismo.

**Artículo Segundo.- NOMINAR,** como Responsables del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

**DISTRIBUCION:**

- \* Oficinas Grales.: OGI, OGA, OGPD
- \* Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- \* Responsables-VRACAD, VRI
- \* Archivo/2018

fb/l.